



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°1899-R-2021
Piura, 31 de diciembre de 2021**

VISTO

El Expediente N°000016-5201-21-8 de fecha 30 de diciembre del 2021, presentado por el Sr. JUAN DE DIOS PERALTA GALLARDO, mediante el cual solicita dar cumplimiento de sentencia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 04 de fecha 17 de diciembre del 2021, emitida por el 2° Juzgado Civil de Trabajo Piura, contenida en el Expediente Judicial N°02161-2017-0-2001-JR-LA-02, en los seguidos por el demandante, Juan De Dios Peralta Gallardo, en contra de la Universidad Nacional de Piura, sobre Acción de Cumplimiento, se Resolvió:

"2. NULO el acto administrativo contenida en la Resolución Rectoral N°0376-R-2017.

3. ORDENO que la entidad demandada a través de su representante legal, en un plazo de Quince Días, de notificado la presente, emita la resolución correspondiente, reconociendo el vínculo labora de recurrente, incluyéndole en la planilla de trabajadores contratados permanentes, con el pago de beneficios sociales de vacaciones, aguinaldo por veintiocho de julio y navidad, escolaridad, con la liquidación de los intereses legales correspondientes".

(...)

Que, mediante Informe N°054-2021-OCAJ-UNP/EOGR de fecha 20 de diciembre de 2021, el Asesor Legal Externo de la UNP, hace de conocimiento lo dispuesto por el Segundo Juzgado Laboral Permanente de Piura (...);

Que, con Informe N°873-2021-OCAJ-UNP de fecha 22 de diciembre de 2021, el Jefe Central de Asesoría Jurídica, recomienda emitir la Resolución Rectoral que resuelva: DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial contenido en la Resolución N°04 emitida por el Segundo Juzgado Laboral de Piura, en el Expediente Judicial N°002161-2017-0-2001-JR-LA-02, en los seguidos por el demandante PERALTA GALLARDO JUAN DE DIOS, en contra la Universidad Nacional de Piura;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos, sin poder ser interpretados ni retrasados en su ejecución; por tanto, se hace necesario dar cumplimiento inmediato al mandato judicial contenido en la resolución N°03 y 04, emitida por el 2° Juzgado Civil de Piura;

Que, asimismo, en el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que : " Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas por autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada...".

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial contenido en la Resolución N°04 de fecha 17 de diciembre de 2021, emitida por el 2° Juzgado Laboral de Piura en el Expediente Judicial N° N°02161-2017-0-2001-JR-LA-02, en los seguidos por el demandante JUAN DE DIOS PERALTA GALLARDO, en contra de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2º. - DISPONER, que la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos cumpla el mandato judicial y con lo dispuesto por el Consejo Universitario en la Resolución N°0310-CU-2019; y a través de la planilla única de pagos, otorgue al mencionado señor la remuneración correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA, OCEP,OCP,OCARH (04), INT, OCAJ,OCI, ARCH(3)
14 copias/ PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

**Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)**



**Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL**